



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL IMPACTO DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA
MARINA HERMANDAD 2022-2025 EN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogada

AUTORAS: ANDREA MELISSA ARIAS SUBÍA – SARIAH LISBETH CARRILLO
MORALES

TUTOR: DR. AQUILES ALFREDO HERVAS PARRA

Quito-Ecuador
2025

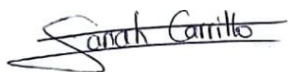
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, SARIAH LISBETH CARRILLO MORALES con documento de identificación N° 1726418245 y ANDREA MELISSA ARIAS SUBÍA con documento de identificación N° 1751195916; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo, declaramos que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para búsqueda de sinónimos de palabras para uso en el artículo, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 17 de julio del año 2025

Atentamente,



Sariah Lisbeth Carrillo Morales
1726418245



Andrea Melissa Arias Subía
1751195916

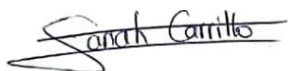
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, SARIAH LISBETH CARRILLO MORALES con documento de identificación No. 1726418245 y ANDREA MELISSA ARIAS SUBÍA con documento de identificación No. 1751195916, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico: ANÁLISIS JURÍDICO DEL IMPACTO DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MARINA HERMANDAD 2022-2025 EN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogada, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de julio del año 2025

Atentamente,



Sariah Lisbeth Carrillo Morales
1726418245



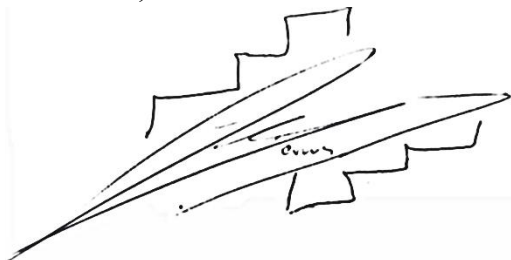
Andrea Melissa Arias Subía
1751195916

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, AQUILES ALFREDO HERVAS PARRA con documento de identificación N° 0603893744, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación ANÁLISIS JURÍDICO DEL IMPACTO DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MARINA HERMANDAD 2022-2025 EN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA, realizado por SARIAH LISBETH CARRILLO MORALES con documento de identificación N° 1726418245 y por ANDREA MELISSA ARIAS SUBÍA con documento de identificación N° 1751195916, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 17 de julio del año 2025

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aquiles', is written over a faint, stylized outline of a map of Ecuador. The signature is slanted and overlaps the map's borders.

Abg. Aquiles Alfredo Hervas Parra, Mgtr
0603893744

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia por siempre estar conmigo y apoyarme, a mi abuelita Esperanza por llenarme de amor y comprensión, a mi mamá Germania por su gran apoyo y cariño a lo largo de este camino, a mis hermanos Sofy e Ignacio por llenarme de alegría cada día, a mi tía Vero por su gran cariño, a mi novio Ronald por ser un pilar fundamental en mi vida y a mi amiga Andrea por apoyarme académicamente a lo largo de esta trayectoria. El presente trabajo va dedicado a toda mi familia en especial a mi abuelita y mi mami porque por ellas he logrado llegar hasta aquí, y a mi perrita Kayla con la que siempre soñé vivir este momento, pero lastimosamente no se pudo y ahora está en el cielo.

Sariah

Agradezco a Dios por permitirme terminar esta etapa de mi vida. A familia por ser mi apoyo, en especial a mi abuelita y tía abuela, a mis padres Janeth, Guido, mi hermano Gabriel y mi mascota Tommy que son base fundamental para mi esfuerzo diario y por el inmenso cariño. A mis grandes amistades Carolina, Vanessa, Andrea y David que me han acompañado y por los momentos vividos a lo largo de la carrera. De igual forma agradezco a mi compañera de trabajo Sariah porque juntas nos acompañamos y apoyamos en nuestra formación académica. A mis docentes por compartir sus conocimientos y enseñanzas para guiarme en mi formación profesional.

Dedico este trabajo a mi abuelita Rosita y mi abuelito Alonso que no se encuentran aquí pero que me dejaron una gran enseñanza de vida.

Andrea

RESUMEN

El Plan de Reserva Marina Hermandad maneja la gestión del área marina protegida “Hermandad”. El documento consiste en estrategias que limitan actividades extractivas en una determinada zona, la protección de biodiversidad con especies específicas como la tortuga laúd y tiburón martillo, así como rutas migratorias tanto de especies protegidas como de especies de interés comercial. La reserva fue creada en una extensión de 60.000km^2 para regular dos áreas; la mitad del área protegida de 30.000 km^2 es zona no-take (prohibida la pesca) y en la otra mitad con 30.000 km^2 es zona de pesca sostenible se permite pescar, pero limitando el uso del palangre. Se realiza un análisis crítico y fundamentado sobre el manejo de la reserva marina para conocer la contribución en la protección de la naturaleza enfocada en una de las políticas públicas existentes en el Ecuador. Además, fortalecerá la capacidad de argumentación y análisis legal aplicada a la protección de ecosistemas frágiles. En la presente investigación se utiliza el método analítico con cualitativo (descriptivo y explicativo), estos con el fin de analizar la efectividad de esta política pública mediante recepción de información, análisis de noticias y el respectivo plan. De acuerdo con lo investigado se concluye que el plan no tiene aún la efectividad deseada y la protección integral ofrecida en su publicación. Se fundamenta con el análisis de resultados evidenciando que el plan tiene un enfoque antropocentrista porque la protección a la naturaleza solo es por interés humano y económico.

Palabras clave: biocentrismo, biodiversidad, ecosistema marino, derechos de la naturaleza, pesca marina, antropocentrismo.

ABSTRACT

The Hermandad Marine Reserve Plan manages the management of the “Hermandad” marine protected area. The document consists of strategies that limit extractive activities in a given zone, the protection of biodiversity with specific species such as leatherback turtles and hammerhead sharks, as well as migratory routes for both protected species and species of commercial interest. The reserve was created in an area of 60,000 km² to regulate two areas; half of the protected area of 30,000 km² is a no-take zone (fishing prohibited) and the other half of 30,000 km² is a sustainable fishing zone where fishing is permitted but longline fishing is limited. A critical and well-founded analysis of the management of the marine reserve is carried out to learn about the contribution to the protection of nature focused on one of the existing public policies in Ecuador. In addition, it will strengthen the capacity of argumentation and legal analysis applied to the protection of fragile ecosystems. In the present research the analytical method is used with qualitative (descriptive and explanatory), these in order to analyze the effectiveness of this public policy by receiving information, news analysis and the respective plan. According to the research, it is concluded that the plan does not yet have the desired effectiveness and comprehensive protection offered in its publication. It is based on the analysis of results showing that the plan has an anthropocentric approach because the protection of nature is only for human and economic interest.

Keywords: biocentrism, biodiversity, marine ecosystem, rights of nature, marine fisheries, anthropocentrism

ÍNDICE

Contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	9
<i>Justificación</i>	9
<i>Problema Central</i>	11
<i>Marco Teórico</i>	13
Tabla 1	13
<i>Caso Manglares</i>	17
<i>Principio de no regresión ambiental</i>	17
METODOLOGÍA	19
RESULTADOS	20
<i>Análisis de los resultados</i>	20
Tabla 2	20
Tabla 3	23
DISCUSIÓN	28
CONCLUSIONES	29
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30
<i>Referencias hemerográficas y cibergráficas</i>	33

INTRODUCCIÓN

Galápagos es un archipiélago volcánico ubicado en Ecuador, uno de los destinos más hermosos a nivel mundial, por lo cual en 1959 fue declarado área protegida por la gran cantidad de biodiversidad que alberga en su ecosistema. Es declarado Patrimonio Natural de la Humanidad desde 1978 por su origen volcánico, lo cual hace atractivo por sus distintos lugares con formaciones volcánicas existentes, la diversidad de especies endémicas con encanto en sus paisajes, que no se localizan en ninguna otra zona del planeta, por ello se define como “Patrimonio Natural de la Humanidad y Reserva Protegida”.

Por su importancia se han implementado varios planes, políticas y proyectos para su conservación. Este trabajo se enfoca en el “Plan de Manejo de Reserva Marina Hermandad”; el cual integra varios temas, objetivos y los resultados a favor de la conservación de la biodiversidad marina de esta reserva protegida. El plan de Manejo se origina por la declaración de “Reserva Marina Hermandad” ocurrida el 14 de enero del 2022 mediante decreto presidencial a fin de conservar la biodiversidad de las Islas Galápagos. No obstante, la implementación ha generado diferentes inquietudes por la coexistencia de una zona de protección absoluta y otra designada a la "pesca responsable", lo que ha suscitado discusiones sobre su impacto en el ecosistema marino.

La falta de sanciones efectivas a la protección a la biodiversidad marina ha desencadenado que las herramientas normativas sean insuficientes para el eje preventivo de este Plan y tenga inconvenientes en su aplicación. En este sentido, el presente trabajo de investigación su finalidad es realizar un análisis crítico y jurídico sobre contenido del plan, evaluando su efectividad sobre cumplimiento normativo, la garantía de los objetivos de manejo y la cooperación internacional con el “Corredor Marino del Pacífico Este Tropical¹”.

Justificación

La explicación de esta investigación permitirá un análisis crítico y fundamentado sobre la protección de esta reserva marina que está enfocada en 60.000km^2 , que contribuye al aprendizaje de estudiosos en los “Derechos de la naturaleza” enfocado en esta política pública

¹ Determinado como un espacio marítimo de transcendencia ecológica que comprende la superficie marina de países como Ecuador, Panamá, Colombia y Costa Rica.

existente en el Ecuador. Además, fortalecerá la capacidad de argumentación y análisis legal aplicada a la protección de ecosistemas frágiles.

La “Constitución de la República del Ecuador (2008)” especialmente en los artículos 71, 72 y 73, protege derechos de la naturaleza y menciona que el estado está obligado a proteger a la naturaleza como sujeto de derechos, evitar su extinción y sobreexplotación. Los autores Mendoza et al., mencionan sobre:

La necesidad de planes rectores de ordenación y de uso y gestión de estas áreas protegidas se hace si cabe más necesaria si consideramos el beneficio que pueden generar para comunidades y pueblos ancestrales ubicados en su interior o áreas de influencia socioeconómica. (2022, p.121)

Dado que Galápagos es considerado Patrimonio Natural y al mismo tiempo es una Reserva Protegida se considera relevante analizar cada uno por sus diferentes características que le dan el concepto correspondiente; así identificar el plan conforme a su estructura, enfoque de manejo y su impacto en el ecosistema.

El enfoque de la sostenibilidad del ecosistema marino no solo beneficia a la biodiversidad, también solventa a las comunidades locales dependientes de dichos recursos para su vida cotidiana. Este plan está diseñado para garantizar derechos, tanto de la naturaleza como de los comuneros que viven de la pesca, por la presencia de nutrientes positivos para ciertas especies que están permitidas de pescar para el alimento de los mismos comuneros.

Sin embargo, se han generado denuncias por parte de pescadores locales en específico los que utilizan la forma de pesca con palangre², por la exclusión del proceso de planificación del plan de manejo. Se complementa con la ausencia de claridad sobre la autoridad de gestión entre el Ministerio de Producción y el Ministerio de Ambiente, que genera conflictos que afectan la gobernanza de la reserva.

Existe un inconveniente en el enfoque en el eje de control y protección que dificulta la aplicación jurídica de este plan, el cual consiste en la falta de recursos y herramientas para vigilar y preservar esta área. Se dificulta la protección de las especies si no existe una intensa y

² Es un tipo de arte de pesca que se utiliza para capturar peces grandes, especialmente pelágicos como el pez espada y los atunes. Se trata de un cordel largo y grueso del cual penden líneas secundarias con anzuelos

permanente vigilancia en el lugar, por ello los recursos económicos son fundamentales para poder impulsar la protección de esta zona.

En definitiva, en esta área se abordará problemas pendientes como el control de pesca industrial y artesanal en todo lo que conforma la reserva marina cuya falta de claridad en la autoridad ha retrasado la operación efectiva de la misma. Si bien es importante considerar el papel de la comunidad local, esta investigación parte de una postura a favor de los derechos de la naturaleza, reconociendo que cualquier actividad pesquera, incluso la artesanal, puede afectar la biodiversidad marina si no es regulada de forma estricta.

Problema Central

A pesar de la proyección técnico-jurídico orientado en la conservación del ecosistema marino, sostenibilidad y planificación del “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad”, éste presenta insuficiencia sobre medidas jurídicas limitantes en la garantía efectiva de derechos de la naturaleza reconocidos en la “Constitución de la República del Ecuador (2008)”. Se evidencian dos medidas relevantes; la falta de mecanismos jurídicos efectivos en caso de daño ambiental y la ausencia explícita del principio de no regresión ambiental. Se generan dudas sobre la verdadera aplicabilidad en el territorio marino y la afectación de tutela judicial efectiva de la naturaleza como sujeto de derechos.

Sin sanciones efectivas, se permite la continuidad de actividades dañinas para el ecosistema marino, como la pesca no regulada y la contaminación, que ocasiona la degradación del ecosistema y la pérdida de biodiversidad. La “Constitución de la República del Ecuador (2008)” dispone la obligación del Estado con la protección del medio ambiente, pero sin los mecanismos sancionatorios, esta obligación no se cumple de manera efectiva.

Omitir herramientas preventivas como protocolos frente a riesgos o evaluaciones jurídicas previas limita la conservación de la biodiversidad marina, en especial de las especies tiburones martillo y las tortugas laúd. Sin un enfoque preventivo, el plan puede no considerar adecuadamente los riesgos y amenazas que enfrentan las especies y hábitats, lo lleva a su degradación o extinción.

Ausencia de control sobre la pesca ilegal de la zona y la debilidad normativa refleja un sometimiento de la naturaleza frente a intereses humanos, lo cual contradice el enfoque

constitucional del reconocimiento de la naturaleza como sujeto que tiene derechos, lo que causa la degradación del ecosistema marino y pérdida de biodiversidad en las áreas protegidas.

Sobre la deficiente metodología al realizar este plan porque no hay parámetros que permitan monitorear posibles retrocesos en la preservación ambiental, lo que se debería considerar importante al momento del desarrollo del manejo de la reserva. Además, genera incertidumbre a nivel jurídico porque no se sabe si el plan será sostenible y estable para las especies.

Con ello se evidenciará inconvenientes que impactaría de forma negativa en las especies protegidas de la reserva marina y las conectadas con la migravía³ Coco-Galápagos. Por lo tanto, es fundamental este principio en los derechos de la naturaleza para que no solo sean simbólicos, sino reales, progresivos y constantes.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado se entiende que las áreas protegidas y en general la naturaleza tienen un derecho intrínseco por su significado y su gran importancia al ser el eje principal del mundo. Esta área marina protegida es fundamental como muchas a nivel mundial pero lastimosamente no se puede proteger al cien por ciento, es preocupante porque como tal el estado no está tomando las medidas necesarias para brindar la seguridad necesaria a este tipo de ecosistemas.

El ser humano ha priorizado la “protección” de la naturaleza con el único fin de poder subsistir de la misma, de acuerdo con Day et al., (2019) “las AMP⁴ debidamente establecidas son la mejor herramienta para proteger la biodiversidad oceánica, pero a su vez no pueden protegerse de los factores de estrés externos como la contaminación, la escorrentía terrestre y el cambio climático” (p. 660).

Menciona que hay muchos factores inevitables en la protección de la naturaleza, pero cabe resaltar que varios de ellos dependen de la humanidad, no se está concientizando de manera correcta, y las personas somos fuente principal de la problemática existente. Se han reconocido los “derechos de la naturaleza” con limitaciones ya que el ser humano se beneficia

³ Son corredores marinos donde varias especies marinas realizan su migración.

⁴ Las AMP, significa Áreas Marinas Protegidas.

directamente del ecosistema entonces resulta imposible blindar jurídicamente de manera total a la naturaleza. Según Tamayo y Álvarez, menciona que:

(...) el problema con la manera en que la naturaleza ha sido vista en la Modernidad capitalista es que se le respeta y protege no por su importancia intrínseca para la vida en el planeta, sino por la utilidad o el beneficio que supone para la constante expansión de los procesos del mercado. (2023, p. 29).

Marco Teórico

Para mejor entendimiento del presente trabajo, el Plan el cual es objeto de estudio se esquematiza en su la parte teórica, por medio de una tabla presentada a continuación:

Tabla 1

Análisis general del Plan “Hermandad”

Eje Temático	Síntesis
Creación	“El 14 de enero de 2022 por Decreto Ejecutivo N°319, una reserva que abarca 60.000km ² , ampliando el 5,5% de protección marina nacional” (MAATE, 2023, p. 15).
Visión (2032)	Ser modelo a nivel regional y global de conexión ecológica, con colaboración internacional para la defensa del medio marino.
Valores de Conservación	Especies en riesgo (tiburón martillo y tortuga laúd), Ecosistemas pelágicos y montes submarinos.
Valores de Uso	Pesca responsable (atún), captura de carbono, formación ambiental, y procesos ecológicos interconectados.
Principales Riesgos	Pesca ilegal y no regulada, Calentamiento global, residuos plásticos y vertimiento de contaminantes.

Zonificación	“Área de protección absoluta (No Take) de 30.000 km ² , Área de pesca sostenible sin palangre de 30.000 km ² y se complementa con la zona de amortiguamiento en la ZEE insular (Zona Económica Exclusiva)” (MAATE, 2023, pp. 112-113).
Objetivos	1. Conservar ecosistemas 2. Proteger especies migratorias 3. Conservar recursos comerciales 4. Fortalecer el conocimiento científico 5. Mejorar gestión.
Programas de Manejo	1. Conservación de biodiversidad 2. Supervisión y control. 3. Investigación aplicada 4. Educación y sensibilización 5. Gestión institucional 6. Cooperación exterior
Fuentes de Recursos	Fondos públicos, universidades, apoyo internacional de ONGs y programas de sostenibilidad pesquera.

Nota. Resumen General del Plan del “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad”. Tomado del “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad” Marzo, 2023 por MAATE (2023).

Fuente: Arias y Carrillo (2025)

Con lo mencionado en la problemática central, las personas controlan hasta donde puede ser protegida la naturaleza, que generalmente está asociado hacia los intereses de la especie humana, y ello hace que no exista garantías difusas para la protección. Las medidas sancionatorias no son lo suficientemente estrictas como para brindar a la naturaleza una protección estratégica y completa. Lastimosamente siempre existirán daños y afectaciones a la misma mientras no se endurezca la legislación y se cambie la epistemología de mirada a la naturaleza. Según Astudillo Vanegas establece que:

Los seres humanos son cuidadores de la vida que emerge de la naturaleza, “es decir: ‘cuidante’ o ‘guardián’ de la pacha y su orden cósmico”. El cuidado de la vida implica el uso de los recursos para la subsistencia, pues la humanidad es parte de la naturaleza y debe florecer en armonía con todo el sistema ecológico. (2024, p. 116)

Bajo esta síntesis las medidas preventivas principales para este plan son de vigilancia y control del lugar lo cual no resulta viable ya que, aunque las personas son cuidadoras o veedores de los derechos de la naturaleza, no existe una figura administrativa ni fondos económicos para implementar esta vigilancia en esta y regulación de actividad humana en esta área.

Resultan contradictorias estas medidas con el plan porque no se ha impulsado de manera adecuada la vigilancia y regulación. Este lugar está en el olvido exponiéndose a los peligros, pérdida de diversidad y degradación del ecosistema por falta de protección. Es preocupante el descuido que existe de la administración ante estas medidas porque son las personas encargadas de velar por la seguridad del ecosistema marino.

Sobre la falta de control, regulación y prevención se considera que la pesca ilegal afecta también a la pesca permitida o autorizada en este lugar, dado que al no ser una zona vigilada las personas vulneran libremente los derechos del ecosistema existente en este lugar. Recordemos que este lugar está alejado de la zona poblada de las Galápagos por lo cual la comunidad no puede vigilar y proteger directamente esta área protegida.

En Galápagos existen dos tipos principales de pesca, la primera es la pesca artesanal la cual es totalmente permitida en áreas sin restricción y la segunda es la pesca con palangre la cual consiste en una gran red que recoge gran cantidad de peces, facilitando así el trabajo de los pescadores. Pero existe controversia acerca de la segunda ya que, se podría decir que es beneficioso para el sector pesquero, pero es alarmante la cantidad de especies protegidas que pueden llegar a caer en estas redes por accidente.

El sector pesquero ha respetado la medida que se ha tomado en esta zona acerca del no uso de palangre ya que, si se ha manifestado perjudicial el uso de la red para la protección de especies. Se debe tomar en cuenta que el sector pesquero se centra en las especies de interés comercial como por ejemplo el atún, pero así mismo es de su interés cuidar las rutas migratorias de las especies comerciales para que a futuro no sea perjudicial para ellas también.

Como medida preventiva se implementó la prohibición del uso de palangre en esta zona para evitar que en este tipo de pesca sufran “especies en peligro de extinción como los tiburones y las tortugas RMH (2023)”. Esta medida normativa precautela la seguridad de las especies,

pero lastimosamente no es suficiente ya que no existe vigilancia del cumplimiento de lo expuesto. Los autores Tamayo y Álvarez, opinan sobre:

(...) la naturaleza deja de ser aquello sobre lo que recaen los derechos de las personas para convertirse ella misma en sujeto de derechos. Así, la naturaleza goza de protección jurídica porque su valor intrínseco la hace poseedora de derechos que le son propios, y no por la utilidad o beneficio que representa para la humanidad. (2023, p. 31).

Esto quiere decir que en el caso expuesto de la no existencia de medidas preventivas la naturaleza es la titular de sus derechos, pero se da la protección de acuerdo con la utilidad que genere, caso que no debe ser así, la naturaleza debe tener derechos solo por el simple hecho de existir por la importancia que tiene esto relacionado con la falta de exigencia y estrictas medidas sancionatorias, este plan no está aplicando la debida protección para una asegurar de manera continua el área protegida.

En ausencia de mecanismos jurídicos y técnicos adecuados, se reproduce una visión antropocéntrica que cosifica a la naturaleza como recurso aprovechable, incluso dentro de áreas protegidas. Tal como advierte la doctrina especializada, existen territorios en los que el derecho debe operar bajo una lógica puramente biocéntrica, en la que no cabe ninguna forma de explotación, ni siquiera bajo argumentos de restauración o conservación. La autora Jiménez opina sobre que el manejo de áreas protegidas que se enfoca en:

Existen áreas protegidas y territorios ancestrales que bajo ningún argumento pueden ser explotados, ni siquiera bajo la premisa de cuidado extremo de reforestación, preservación o regresión a su estado natural. Es en estas áreas en que el derecho opera bajo la visión puramente biocéntrica. (2024, p. 16)

Se comprende que el no respetar estos límites esenciales contribuye a la degradación ecológica y a la fragilización de los marcos constitucionales que amparan la naturaleza como un sujeto que tiene derechos. Para identificar “la naturaleza como sujeto de derechos (CRE, 2008)” en el siguiente subtema se evidenciará jurisprudencia de la Corte Constitucional para solventar cualquier duda con respecto a derecho que tiene a la tutela.

Caso Manglares⁵

Sobre esta demanda presentada en el año 2018, se cuestiona la constitucionalidad de las normas por permitir actividades como cría de camarones ocasionando daño de forma directa al ciclo vital y proceso evolutivo de este ecosistema. Por lo tanto, es vinculante este caso para el estudio de la Reserva “Hermandad” porque con el tiempo las autoridades encargadas y distintos autores relacionados con el manejo de la Reserva priorizan la pesca lo cual puede ocasionar daños irreversibles al ecosistema que conectan de forma directa con la zona de área protegida donde se prohíbe la pesca. Así como lo mencionado “en la sentencia de la Corte Constitucional sobre la ruptura de los elementos que permiten un proceso evolutivo constituiría una violación a los derechos de la naturaleza⁶” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p. 8).

Principio de no regresión ambiental⁷

Sobre “el principio de no regresión se evidencia desde la doctrina obtenida de la Corte Suprema de Justicia conforme la Sentencia de 23 de diciembre de 2013, firmada bajo la ponencia del Magistrado Víctor Benavides Pinilla⁸” (Corte Suprema de Justicia, 2013). Es una herramienta que limita el accionar de los poderes públicos en el momento que modifican o reducen los estándares ambientales ya reconocidos, por lo cual se considera de importante su existencia para que se establezcan criterios para evaluar la legalidad y justificación científica, objetiva y legalmente razonada sobre el nivel de protección ambiental.

El Derecho Ambiental dio origen al principio constitucional de no regresión ambiental, sin embargo, en el plan “Hermandad” no se la considera dentro de la estructura operativa ni normativa. Esta omisión es representativa porque la base de creación de la “Reserva Marina Hermandad (2023)” se dio a raíz de la presión por la problemática de la pesca industrial y la conservación del Corredor Marino Tropical del cual forma parte las Islas Galápagos. En consideración a la falta de inclusión explícita del principio genera incertidumbre en el ámbito

⁵ “Corte Constitucional del Ecuador, 2021. “Sentencia”, Caso n.º 22-18-IN/21”.

⁶ “Corte Constitucional del Ecuador, 2021. “Sentencia”, Caso n.º 22-18-IN/21, párr. 32”.

⁷ “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2013. Sala Tercera. Acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción. Constantino González vs. ANAM. Sentencia de 23 de diciembre de 2013. M.P. Víctor L. Benavides Pinilla. 3:39 PM”.

⁸ Ibidem.

jurídico por el cumplimiento de la sostenibilidad y estabilidad de la conservación del ecosistema marino.

Siguiendo con esta línea, Narváez (2021) señala que uno de los obstáculos más persistentes en la aplicación del Derecho Ambiental es que “dificulta su exigibilidad y la tutela judicial efectiva, en tanto el sistema judicial no está diseñado para tutelar abstractamente el cumplimiento de las reglas” (p. 72). De esta manera, se puede identificar una tensión entre los avances en el “reconocimiento de los derechos de la Naturaleza (CRE, 2008)” con las restricciones del sistema jurídico tradicional para garantizar la protección de estos.

La ausencia del principio refleja un vacío técnico-normativo y una frágil defensa del ámbito jurídico sobre decisiones futuras regresivas que otorguen una mayor extensión de la zona de pesca “responsable” y la consecuencia del efecto en la naturaleza. Con relación a la falta se refleja en la debilidad institucional, por la carencia de incorporación de principios en dicho plan de manejo, así sea de uso implícito o supletorio, sirve como herramientas de interpretación y garantía mínima ante eventuales retrocesos normativos o administrativos.

En efecto, Narváez (2021) menciona que “a lo largo del tiempo han sometido al ser humano jurídicamente hasta el mínimo detalle, más no a la Naturaleza y el principio pro-natura” (p. 75). Desde esta perspectiva, se deduce que la dificultad para aplicar el principio de no regresión está conectada de la manera en cómo se ha concebido la titularidad de los derechos.

El marco de la “Constitución del Ecuador (2008) el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos” representó un cambio en el paradigma jurídico- ambiental a nivel mundial. No obstante, su impacto práctico ha sido limitado por diferentes factores institucionales y estructurales. Como lo argumenta Álvarez, existe una visión neodesarrollista predominante que ha restringido las implicaciones operativas del reconocimiento constitucional:

“A la falta de implementación de herramientas adecuadas de gestión y de control administrativo por parte de las administraciones e instituciones públicas del Ecuador y, por otro lado, por la falta de cultura jurídica en esta materia de los operadores de justicia.” (Álvarez, 2021, p. 27)

Desde otra perspectiva, Jiménez (2024) profundiza en el carácter sistémico del problema, señalando que la efectividad del reconocimiento de los derechos de la naturaleza depende del “desarrollo normativo que existe en la Constitución y se conjuga con la ley ambiental, con la jurisprudencia, las acciones y políticas públicas y con el accionar ciudadano y su participación en velar por los derechos de la naturaleza” (p. 18). Por lo tanto recae en la capacidad del Estado y la sociedad para activar mecanismos jurídicos y jurisdiccionales que garanticen su cumplimiento.

Conforme a estos criterios, la carencia de instrumentos jurídicos específicos en el Plan de Manejo “Hermandad” como normativas de técnicas de pesca, prohibiciones concretas, determinación de sanciones y reparación integral al ecosistema, constituye un inconveniente para cambiar la dirección del Plan en acciones de gestión ambiental efectivas en el territorio marino. Por lo tanto, se impide el reconocimiento de carácter verídico a la naturaleza como sujeto de derechos, debido al débil manejo de control y justicia ambiental.

METODOLOGÍA

El estudio del presente trabajo académico se elabora bajo un método analéctico, para realizar la presente investigación porque permite analizar la disgregación de lo que conforma la reserva “Hermandad” para estudiar a fondo lo que ocurre con la zona de pesca responsable y la zona no take⁹ (prohibida la pesca). Si de este modo se cumple con el objetivo del plan y su efectividad en la “protección de los derechos de la naturaleza (CRE, 2008)”.

Así mismo, para el desarrollo de la investigación se empleó un enfoque cualitativo debido a que se analiza esta política pública denominada “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad” con la búsqueda de la naturaleza biocentrista que dio origen a este plan y como se ha ido llevando a cabo en estos últimos tres años desde su vigencia. Este enfoque permite interpretar la correcta gestión del manejo, protección de las especies marinas y las amenazas sobre los derechos de la naturaleza.

⁹ Zona Protección o No Take es la zona donde no se permite labores extractivas para la “conservación de rutas migratorias, áreas de ecosistemas oceánicos críticos y zonas de alimentación de especies marinas amenazadas”, PLAN RMH (MAATE, 2023).

En cuanto al tipo de investigación, se aplica un enfoque descriptivo y explicativo. La fase descriptiva se centrará en la recopilación y análisis de noticias de medios nacionales e internacionales sobre el control, manejo y patrullaje de la zona conjunto con la revisión del “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad, 2023”. Por otro lado, la fase explicativa se aborda por el análisis de resultados de dichas noticias con lo mencionado en el plan es decir si es correcta la aplicación efectiva en la gestión de la reserva y los impactos que genera en conservación de la biodiversidad marina.

Se utilizará como herramienta dos tablas de “análisis comparativo del Plan Hermandad y noticias socioambientales” y en cada una de ellas se realiza el análisis de diez noticias en contraste con lo que se menciona en el Plan de Manejo “Hermandad” para evidenciar el enfoque real que tienen los derechos de la naturaleza desde el momento de su creación hasta la actualidad y que a visión está enfocada si al biocentrismo o al antropocentrismo. Además, se adjunta análisis jurisprudencial, en el que se estudian casos relevantes en relación con la tutela judicial efectiva que puedan servir como precedentes para conocer si se prioriza los derechos a la naturaleza en la Reserva.

RESULTADOS

Esta sección noticiosa se llevará a cabo bajo la modalidad de investigación y comparación de la noticia relacionada a la RMH con el Plan “Hermandad”, dando así un resultado de respuesta centrado en un enfoque el cual determinará si las noticias socioambientales y el Plan se centran en la protección integral de la naturaleza en este lugar o simplemente un interés económico y netamente social (enfoque antropocentrista o biocentrista).

Análisis de los resultados

Tabla 2

Tabla de análisis comparativo del Plan Hermandad y noticias socioambientales

Año	Noticia	Plan	Derechos de la naturaleza: Antropocentrismo /Biocentrismo	Breve explicación
-----	---------	------	---	-------------------

2025	-Periodismo Público Ecuador: “Galápagos Life Fund aprobó una subvención de 6 millones de dólares destinada a fortalecer el sistema de control y vigilancia de las áreas marinas protegidas de las islas Galápagos” (Castillo, 2025).	Lo determinado en “el Control y Vigilancia de la RMH es un programa estructurado para establecer acciones que contribuyen a cumplir con tres de los cinco objetivos del plan” (MAATE, 2023, p. 127).	Enfoque Biocentrista	Por medio de los 6 millones de dólares se fortalece la protección de las especies marinas con un sistema de patrullaje en la zona de pesca responsable y zona no take.
2024	-Wildaid Organización: “Inicia el proceso de elaboración del nuevo Reglamento de Pesca de la Reserva Marina de Galápagos” (Wildaid, 2024).	Sobre “la zona de Pesca Responsable es necesario construir una estructura de gobernanza para trabajar de forma conjunta con el sector pesquero nacional y autoridades de pesca” (MAATE, 2023, p. 95).	Enfoque Antropocentrismo	Con la elaboración de un reglamento de pesca se prioriza más participación del sector pesquero y sus necesidades en la reserva “Hermandad”.
2024	-Wildaid Organización: “Se entrenó a seis funcionarios en la operación de la plataforma Themis Web, que es usada para el seguimiento de embarcaciones dentro y alrededor de la RMG” (Wildaid, 2024).	Sobre el programa “responde a dos tipos de potenciales amenazas. Una de ellas está relacionada con la contaminación marina y la otra se refiere a la pesca INDNR y pesca incidental” (MAATE, 2023, p. 127).	Enfoque Biocentrista	Uso de la plataforma “Themis Web” se puede controlar y seguir a las embarcaciones que se encuentren en la Reserva Marina para evitar la pesca ilegal.
2023	-Noticias USFQ: “Al tiempo que se prohíbe la pesca dirigida, la ley permite la pesca incidental de especies, lo cual abre un importante vacío legal” (USFQ, 2024).	Las amenazas “que se abordará a través del Programa es la pesca incidental de especies migratorias y amenazadas” (MAATE, 2023, p.119).	Enfoque Antropocentrismo	El vacío legal permite la pesca incidental que revela un enfoque antropocentrista que prima el beneficio humano a la conservación de especies.
2023	-Mongabay: “El problema es que la normativa no establece un porcentaje máximo de	De acuerdo con la “relación con la pesca INDNR y pesca incidental, este Programa establece la	Enfoque Antropocentrismo	La falta del porcentaje máximo sobre la pesca incidental en la normativa del plan

	pesca incidental y los expertos aseguran que, bajo esa excusa, miles de tiburones continúan siendo capturados en el país” (Carrere, 2023).	elaboración y aplicación de un protocolo metodológico interinstitucional de control y vigilancia de la RMH” (MAATE, 2023, p. 127).		provoca que varias especies en especial tiburones se vean afectados por la conveniencia humana.
2023	-GK: “Investigador Alex Hearn con ironía, si el palangre se prohíbe en la nueva reserva marina Hermandad, “¿con qué criterio se permite usarlo dentro de la reserva marina de Galápagos?” (Montaño, 2023).	Para “contribuir a la conservación de la población de especies migratorias de interés comercial (i.e., atunes) presentes en la RMH RMG y con la migravía Cocalápagos” (MAATE, 2023, p. 127).	Enfoque Antropocentrismo	Aunque se prohíbe el palangre en la nueva reserva, su uso en otras zonas protegidas refleja una gestión orientada más al aprovechamiento comercial que a la protección efectiva de la biodiversidad.
2025	-Youtopia Ecuador: “Reto de la pesca no regulada, Cruz sostiene que el inconveniente se produce porque llegan embarcaciones extranjeras y en ese aspecto se requiere fortalecer el control” (Youtopia, 2025).	Conforme a “estrategias y regulaciones de manejo de la RMH deberán estar articuladas a los mecanismos integrales de investigación y monitoreo biológico pesquero, y mecanismos de control y vigilancia que se definan para este espacio protegido” (MAATE, 2023, p. 95).	Enfoque Antropocentrismo	Mejorar el sistema de control y patrullaje por toda la zona conjunto con el previo aviso a embarcaciones extranjeras porque por desconocimiento pueden vulnerar el espacio protegido de pesca de la reserva marina.
2024	-GK: “Se debía validar el fondo de conservación para la protección de la reserva marítima, aprobar el proyecto del reglamento del Fondo de Conservación. Ninguna de estas actividades se ha realizado” (Paz y Miño, 2024).	En base al “Gobierno del Ecuador se encuentra estructurando un mecanismo financiero dentro del cual, y una vez que se establezca el Fondo de Conservación para la protección, se podrán destinar recursos que incidan en la gestión de la RM” (MAATE, 2023, p. 167).	Enfoque Antropocentrismo	Falta de implantación del Fondo de Conservación, queda en evidencia que la gestión ambiental sigue subordinada a la voluntad política y a las prioridades humanas, postergando la protección real del ecosistema marino.
2023	-The Pew Charitable Trusts:	Sobre “presente plan de manejo es el resultado de	Enfoque Antropocentrismo	Prioriza el derecho a los sectores

	“El Gobierno ecuatoriano buscó el consenso trabajando de manera inclusiva con los sectores de pesca industrial y artesanal y las comunidades locales por medio de un proceso que incluyó varias consultas formales e informales” (Pew, 2023).	un proceso participativo y transparente en donde se involucró a los diferentes actores y usuarios del área protegida” (MAATE, 2023, p. 15).		pesqueros, comunidades locales por medio de consultas previas e informativas sobre cómo se llevará a cabo el plan de manejo de esta reserva.
2024	-El Mercurio Manta: “La carta es una adaptación gráfica de la Carta Náutica I.O.A.20, presentada el pasado 12 de abril de 2023, y proporciona información detallada sobre las áreas marinas protegidas y las zonas de manejo especial en el archipiélago” (El Mercurio, 2024).	De acuerdo con las “áreas protegidas que integran el SNAP deberán contar con una zonificación que determine las actividades y normas de uso para cada una de las zonas definidas” (MAATE, 2023, p. 111)	Enfoque Biocentrista	El uso de la Carta Náutica ayuda a la delimitación detallada de zonas marinas protegidas refleja un enfoque biocentrista, al organizar el uso del espacio en función de la protección de los ecosistemas.

Nota. Tomado del “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad” Marzo, 2023 por MAATE (2023).

Fuente: Arias y Carrillo (2025)

Tabla 3

Tabla de análisis comparativo del Plan Hermandad y noticias socioambientales

Año	Noticia	Plan	Antropocentrismo/Biocentrismo	Breve explicación
2025	Expreso: - “Las medidas especificadas buscan proteger especies en peligro de extinción e impulsar la conservación de los recursos marinos, incluyendo la gestión	-“Las especies migratorias y amenazadas de interés conservatorio y comercial, cumplen un rol clave en el funcionamiento y	Enfoque Antropocentrista	-En este caso existe un interés antropocentrista ya que habla de beneficios económicos y sociales que genera esta protección, pero si

	<p>sostenible del atún” (Expreso, 2025).</p> <p>- “Cruz enfatizó la necesidad de vincular a todas las áreas en el diseño de estas áreas para evitar que se conviertan en “reservas de papel” y lograr una protección integral de los océanos y las especies migratorias” (Expreso, 2025).</p>	<p>sostenibilidad ecosistémica, en la seguridad alimentaria y en la generación de beneficios sociales y económicos a largo plazo” (MAATE, 2023)</p>		<p>tiene rasgos biocentristas porque se busca que la declaración de las reservas sea aplicada en la vida real y no queden como una simple protección documental.</p>
2022	<p>Galápagos Conservancy:</p> <p>- "(...) se debe mantener un área de 30.000 km^2 en la que no se permita actividades extractivas y, una zona de pesca responsable de 30.000 km^2, donde permitan las actividades pesqueras, excepto las que incluyan el uso de palangres” (Castro, 2022).</p>	<p>-“Hermandad comprende dos zonas: una No Take de 30.000 km^2 en la cual no se permiten actividades extractivas; y otra zona de Pesca Responsable donde están permitida la pesca, sin el uso del palangre de 30.000 km^2” (MAATE, 2023, p. 19).</p>	Enfoque mixto	<p>-Tiene un enfoque mixto, porque busca la protección de las especies que habitan y transitan por este lugar, pero, así mismo busca conservar la pesca responsable la cual beneficia al ser humano.</p>
2022	<p>PACÍFICO:</p> <p>-“A través de esta zona se movilizan especies como tortugas marinas, mantarrayas, ballenas y tiburones, durante migración” (Fundación PACÍFICO, 2022).</p>	<p>-“La RMH es una zona con una gran variedad de biodiversidad en cuanto a especies pelágicas en estado de conservación vulnerable, tales como el tiburón martillo y la tortuga laúd, por lo que continuar con su protección es prioritario” (MAATE, 2023, p. 49)</p>	Enfoque antropocentrista	<p>Busca la protección de rutas migratorias y especies en estado de conservación por su alto riesgo de extinción de ellas, pero el resto de especies están siendo discriminadas y están siendo protegidas solo las que le interesa al humano.</p>
2025	<p>Ecuador Megadiverso:</p> <p>-“Busca proteger rutas migratorias de: tiburones martillo, ballenas, rayas y</p>	<p>-Para científicos como Hilborn et al., (2021) “Soluciones que permitirían la conservación de</p>	Enfoque antropocentrista	<p>-Tiene enfoque antropocentrista en razón que se busca</p>

	<p>tortugas” (Teleamazonas, 2025).</p> <p>-“Controlar que la pesca sea de manera responsable (está prohibido el uso de palangre)” (Teleamazonas, 2025).</p>	<p>pesca son reduciendo o eliminando la pesca que impacta negativamente en las especies protegidas. (...) en los enfoques de conservación, puede incluir o no áreas de veda o de protección absoluta (No Take)” (MAATE, 2023, p. 42).</p>		<p>proteger las rutas migratorias de animales de interés humano tanto para protección como comercialización.</p>
2022	<p>CGTN Español:</p> <p>-“Proteger la biodiversidad de especies endémicas y recursos pesqueros” (CGTN, 2022).</p> <p>-“La ampliación de la reserva en GPS nace principalmente por la contaminación, pesca ilegal” (CGTN, 2022).</p> <p>-“Busca un gran espacio para el desarrollo de la variedad de especies que habitan en el lugar” (CGTN, 2022).</p> <p>-“Ecuador y China firman un acuerdo para protección de los animales en el cual se especifica que ninguna embarcación se puede acercar a más de 70 MN la ZEE” (CGTN, 2022).</p>	<p>-“(...) el ecosistema en la región del Pacífico Este Tropical enfrenta peligro de la flota pesquera, responsables de la muerte de especies marinas. (...) la nave china Fu Yuan Yu Leng, incautada con 300 toneladas de pescado, principalmente tiburones” (MAATE, 2023, p. 26).</p>	<p>Enfoque biocentrista</p>	<p>-Tiene un enfoque biocentrista, ya que busca eliminar las flotas que entren al mar ecuatoriano vulneren los derechos de especies protegidas.</p>
2022	<p>Reserva Marina Hermandad YTB:</p> <p>-“Esta reserva conecta la RMG con la reserva Cocos en Costa Rica” (Más Galápagos, 2022).</p>	<p>-“(...) Hermandad proporciona conectividad, entre los ecosistemas del PET, y de manera particular entre la RMG del Ecuador y el Área de Manejo Marino Bicentenario de Costa Rica, dentro del Parque Nacional Isla del Coco” (MAATE, 2023, p. 29).</p>	<p>Enfoque antropocentrista</p>	<p>-Tiene un enfoque antropocentrista porque protegen ciertas áreas más no a toda la naturaleza de manera integral.</p>

2022	<p>Azul Sostenible</p> <p>-“Acerca de la creación de la RMH el gobierno debe asegurar mecanismos de vigilancia y financiamiento” (Azul Sostenible, 2022).</p>	<p>-“La complejidad del manejo de una nueva área oceánica como Hermandad requiere de procesos sostenidos de fortalecimiento institucional, financiamiento y de mecanismos de gestión que integren y coordinen a los todos actores responsables de su conservación” (MAATE, 2023, pp. 19-20)</p>	<p>Enfoque antropocentrista</p>	<p>-Busca la participación de las instituciones implicadas en el plan, para apoyo financiero y de seguridad principalmente.</p>
	<p>Frente insular rmg:</p> <p>-“Mecanismo de canje de deuda para financiar su conservación” (Castro, s.f.).</p> <p>-“Con este sistema de financiamiento, la suma de acciones y compromisos locales, nacionales y regionales, la conservación deja de ser un tema individual de una sola entidad y se convierte en una acción integral” (Castro, s.f.).</p>	<p>-“(…) Hermandad los primeros cinco años de gestión estima un presupuesto de USD \$ 47'471.119,59, el 48% serán cubiertos por el Estado, 27% por las organizaciones no gubernamentales (e.g. agencias de cooperación internacional, etc) y el 27% de la academia” (MAATE, 2023, p. 20).</p>	<p>Enfoque antropocentrista</p>	<p>-Se enfoca en el antropocentrismo, ya que busca recursos económicos para la aplicación del plan para la protección.</p>

2025	<p>Fundación de Conservación Jotococo:</p> <p>-“(…) fortalecer el control y la vigilancia en las Islas Galápagos, entregamos oficialmente la lancha interceptora Centinela al @parquegalapagos. Esta embarcación permitirá combatir la pesca ilegal, otras actividades ilícitas y responder de forma oportuna ante cualquier eventualidad” (Fundación de Conservación Jotococ, 2025).</p> <p>-Eliécer Cruz, director del Programa Galápagos, señaló: "Invertir en protección es invertir en conservación. Con esta embarcación, reforzamos el control marino y aseguramos el futuro de nuestra biodiversidad para presentes y futuras generaciones” (Fundación de Conservación Jotococ, 2025).</p>	<p>-“Las estrategias de manejo de la RMH deberán estar articuladas a los mecanismos integrales de investigación y monitoreo biológico pesquero, y mecanismos de control y vigilancia que se definan para este espacio protegido” (MAATE, 2023)</p> <p>-“(…) acceso a nuevas herramientas tecnológicas serán claves para facilitar las acciones de seguimiento, la generación de alertas oportunas en tiempo real, mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades y optimizar los costos de gestión del área protegida” (MAATE, 2023)</p>	<p>Enfoque antropocentrista</p>	<p>-Este enfoque es antropocentrista ya que, si bien es cierto es para proteger la biodiversidad marina, se busca invertir en protección e insumos para el manejo de la reserva por medio de las personas.</p>
2025	<p>Galápagos Post:</p> <p>-“Armada del Ecuador, a través de la lancha guardacostas “Isla San Cristóbal”, llamó la atención al barco atunero “CONDE” por navegar con el Sistema de Identificación Automática apagado mientras transitaba por la RMH, incumpliendo la normativa de áreas protegidas” (Galápagos Post, 2025).</p>	<p>Según la “Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima (LONSEA)”.</p> <p>-“Artículo 3. Tiene como finalidad salvaguardar la vida en el mar, gestionar la protección marítima y la seguridad de navegación, controlar de la contaminación, proteger a las personas y bienes en contra los actos ilícitos en los espacios</p>	<p>Enfoque antropocentrista</p>	<p>-Es un enfoque antropocentrista, ya que se busca frenar el ingreso humano sin autorización.</p>

		acuáticos” (MAATE, 2023, p. 75).		
--	--	----------------------------------	--	--

Nota. Tomado del “Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad” Marzo, 2023 por MAATE (2023).

Fuente: Arias y Carrillo (2025)

DISCUSIÓN

El análisis sobre los hechos encontrados en noticias sobre cómo se lleva a cabo el respectivo plan de la reserva “Hermandad” se refleja desde dos enfoques filosóficos desarrollados a lo largo de esta tabla de valoración sobre los derechos de la naturaleza, el biocentrismo y el antropocentrismo. Esto ocurre debido a que el plan nace con el propósito de establecer un equilibrio entre la naturaleza y los humanos por medio de la educación ambiental, participación de actores, comunidad local, pescadores artesanales e industriales por la conservación de la biodiversidad del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.

Por consiguiente, mediante el estudio de cada noticia podemos evidenciar desde elementos clave sobre cómo se ejecuta el plan desde su implementación en enero 2022 hasta la actualidad. De este modo se inicia con el elemento sobre el control y vigilancia sobre la zona de pesca responsable y la zona no take, de forma significativa se ha generado un cambio positivo pro-natura por la existencia de recursos económicos, herramientas y sistemas de patrullaje en la reserva marina. Aunque el respectivo control no se produce de forma total porque existen ciertos problemas que el mismo plan por medio de la Autoridad Marítima Nacional debe solventar con sectores pesqueros que aún utilizan el palangre para la pesca, con las embarcaciones extranjeras que desconocen y con el porcentaje máximo de la pesca incidental.

Sobre el resultado de los derechos de la naturaleza es claro que con el tiempo se lleva un enfoque antropocentrista sobre el Plan “Hermandad” porque con el estudio de las noticias el interés del ser humano por el vacío legal y la falta de porcentajes de la pesca incidental conjunto con la priorización del sector pesquero y por la elaboración del reglamento de pesca se da a entender que no solo se enfoca en la “protección de los derechos de la naturaleza” (CRE, 2008) de forma total sino sólo para fomentar la pesca para el comercio.

De la misma manera se conecta con el elemento de fondo de conservación del plan, se crítica que a pesar del tiempo no está aprobado el reglamento y por lo tanto no hay un mecanismo financiero definido. Deja en evidencia la contradicción de los objetivos planteados para la conservación de las especies marinas con la débil ejecución financiera y política, lo cual da relevancia a un planteamiento antropocéntrico por la priorización de la actividad pesquera por encima del financiamiento de conservación.

En consecuencia, del estudio de la reserva el último elemento se determina con los intereses del sector pesquero, la participación de este sector se ha plasmado desde el inicio con las consultas previas e informadas sobre cómo se va a manejar la zona de pesca responsable y en especial la zona no take. Se dispone apertura para la pesca, pero hay noticias donde las personas siguen promoviendo la pesca ilegal para la subsistencia de sus hogares a pesar de saber que vulneran la ley y la problemática con la pesca incidental que es amenaza significativa y necesita la colaboración de los actores involucrados en la conservación de la biodiversidad marina.

CONCLUSIONES

El proyecto se basa en la protección de especies con alto interés tanto de protección como económico, en pro de la naturaleza, las rutas migratorias son esenciales para el tránsito de estas especies por ello también es importante brindarles protección. Es importante mencionar que por el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical transitan tanto especies de interés de protección, como especies de interés comercial. Por ello el control de la pesca es fundamental porque al ser especies protegidas, limitan al sector pesquero y brindan una atención prioritaria a estas especies.

En la investigación por medio de las noticias se hace notorio el interés del humano en el Plan, al analizar que la protección de las áreas y los animales es limitada, tal como es el caso de la pesca en la cual se entiende que el proyecto protege las rutas migratorias con el fin de custodiar la reproducción de ciertas especies como el atún que son de interés comercial con un fin netamente económico o la protección del tiburón martillo con el fin de salvaguardar la vida de una especie en peligro de extinción la cual se enfoca netamente en un interés social.

Por medio de lo investigado se ha llegado a la conclusión que el Plan no cumple con el enfoque biocentrista, en razón que la protección del área marina de la Reserva “Hermandad” y de las especies marinas no es integral, la conservación está enfocada solo a un determinado grupo de fauna marina y zona dentro de la reserva. El enfoque del antropocentrismo prima en el proyecto porque la protección es manejada en base al interés humano, tanto económico como social. Por lo tanto, no cumple con la protección integral de la naturaleza como un conjunto global sino sólo desde la perspectiva de un pequeño conjunto de especies de conveniencia para el humano.

A pesar de que el Decreto Ejecutivo N.º 319 y el “Plan de Manejo de la RMH” delimitan zonas de pesca responsable y zonas no-take, no contemplan instrumentos efectivos de control, patrullaje ni monitoreo que garanticen el cumplimiento de dichas limitaciones. Esta omisión normativa y operativa debilita la aplicación de los derechos de la naturaleza y evidencia una contradicción entre el discurso de conservación y la práctica institucional, lo cual rompe con la lógica biocéntrica que exige una gestión ecosistémica integral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez-Lugo, Y. (2021). Alternatives to development and other legalities: Nature rights; [Alternativas al desarrollo y otras legalidades: Los derechos de la Naturaleza]. *Iberoamerican Journal of Development Studies*, 10(1), 6 – 33. https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.412

Astudillo Banegas, J. E., Cáceres Andrade, J. F., & Brito Roby, L. (2024). Participation and defense of nature’s rights in Azuay-Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, 2024(41), 109–127. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.6>

Avila Santamaria, R. (2019). La utopía del oprimido: los derechos de la naturaleza y el buen vivir en el pensamiento crítico, el derecho y la literatura. Ediciones Akal. <https://elibro.net/es/lc/bibliotecaups/titulos/118660>

Beatriz, P., Tapia, L., Geovanna, M., & Pérez, S. (2021). Análisis del impacto de los conflictos de pesca ilegal no declarada y no reglamentada en torno a la reserva marina de Galápagos en la relación diplomática de Ecuador y China en el periodo 2015 - 2020 [Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11044>

Bleger, M. (2024). *¿Qué es el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical? - Cambio. Cambio - el Cambio Es Posible.* <https://cambio.com.co/articulo/que-es-el-corredor-marino-del-pacifico-este-tropical/>

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LAREPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. Sala de Admisión. Caso No. 22-18-IN/2, Juez ponente: Ramiro Avila Santamaría; 8 de septiembre de 2021.

Corte Suprema de Justicia. Sala Tercera. Sentencia Acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, Constantino González vs. ANAM, Juez ponente: Víctor L. Benavides Pinilla; 23 de diciembre de 2013.

Crovetto, P. U. (2023). The rights of nature in south america. Legal assemblages to protect the environment; [“LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN SUDAMÉRICA. ENSAMBLAJES JURÍDICOS PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE”]. *Actualidad Juridica Ambiental*, 2023(140), 7 – 45. <https://doi.org/10>

Day, J. C., Laffoley, D., Zischka, K., Gilliland, P., Gjerde, K., Jones, P. J. S., Knott, J., Mccook, L., Milam, A., Mumby, P. J., & Wilhelm, A. (2019). *GESTIÓN DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS Autores principales: Autores de apoyo.*

Figueredo-Medina, G. (2024). Nature as a Subject of Rights. A Critical and Problematic Perspective on the Construction of the Constitutional Judge; [La naturaleza como sujeto de derechos. Perspectiva problemática y crítica de una construcción del juez constitucional]. *Estudios Constitucionales*, 22(1), 86 – 123. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002024000100086>

Galvis, J. Z., Herrera, K. V. R., Medina, Y. A. M., Quintero, B. S. M., & Bravo, B. S. R. (2023). The nature of the holder of rights as a comprehensive protection mechanism; [La naturaleza titular de derechos como mecanismo de protección integral]. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 53(139), 1 – 22. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v53n139.a07>

Guerrero Bustillos, K. P. (2024). Systemic Theory and the Rights of Nature: Judgment n.º 22-18-IN/21. *Foro: Revista de Derecho*, 2024(41), 51–70. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.3>

Hernandez Umana, B. (2017). *Desarrollo y derecho al desarrollo: desde el biocentrismo y el pensamiento complejo* (USTA). Ediciones USTA. <https://elibro.net/es/lc/bibliotecaups/titulos/70697>

Hincapié, S. (2023). Global Environmental Governance and Rights of Nature in Latin America; [Gobernanza ambiental global y derechos de la naturaleza en América Latina]. *Revista Derecho Del Estado*, 54, 277 – 305. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.09>

Jiménez Torres, J. E. (2024). Derechos de la naturaleza en el Ecuador: el reto constitucional. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 26(52), e18955. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18955>

MAATE (2023). Plan de Manejo de la Reserva Marina Hermandad. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Dirección del Parque Nacional Galápagos. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Fundación de Conservación Jocotoco. Biogennia.Cía. Ltda.

Mendoza, R. & D. (2022). Políticas públicas ambientales y desarrollo turístico sostenible en las áreas protegidas de Ecuador. *Revista de Estudios Andaluces*, 43, 106–124. <https://doi.org/10.12795/rea.2022.i43>

MigraMar.(2024). *AMP, Migravías, y otras formas de proteger a las especies marinas migratorias*. <https://migramar.org/en/post?slug=amp-migrav-as-y-otras-formas-de-proteger-a-las-especies-marinas-migratorias>

Narváez Alvarez, M. J., & Escudero Soliz, J. M. (2021). Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos. *Iuris Dictio*, 27(27), 15. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121>

Sociedad, U. Y., Salas, R. G., Mercedes, M., Del Río, V., Alejandro, M., Villa, J., Rafael, D., & Barragán, V. (2024). *Volumen 16 | Número 4 | Julio-Agosto*.

Solano Paucay, V., & David Marín, M. (2024). Rights of Nature and Constitutional Jurisprudence in Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, 2024(41), 7–27. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.1>

Tamayo-Álvarez, R. (2023). The Rights of Nature and the Principle of Buen Vivir as a Decolonial Turn in International Environmental Governance. *Revista Derecho Del Estado*, 54, 19–54. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.02>

Vásquez Salinas, B. M. (2024). RESERVA MARINA GALÁPAGOS. *Revista de Ordenación Del Sector Marítimo*, 2(1), 69–76. <https://doi.org/10.21134/b3kg5k44>

Referencias hemerográficas y cibergráficas

Azul Sostenible (2022). *Océanos: conservación y uso sostenible de sus recursos* [Vídeo]. Facebook. <https://www.facebook.com/reel/592093012384886>

Carrere, M. (2023). *Ecuador anuncia la protección de su mar: “Le hemos puesto un chaleco antibalas a las primeras ocho millas”* | ENTREVISTA. Noticias Ambientales. <https://es.mongabay.com/2023/03/ecuador-anuncia-proteccion-de-su-mar-entrevista-gustavo-manrique/>

Castillo, G. (2025). *Galápagos recibe \$ 6 millones para fortalecer vigilancia marina*. Periodismo Público. <https://periodismopublicoec.com/2025/05/15/galapagos-recibe-6-millones-para-fortalecer-vigilancia-marina/>

Castro, X. (2022). *Timeline: The Expansion of the Galápagos Marine Reserve* | Galápagos Conservancy. <https://www.galapagos.org/newsroom/timeline-the-expansion-of-the-galapagos-marine-reserve/>

Castro. (s. f.). Facebook. <https://www.facebook.com/share/r/15eZoJDnFx/>

CGTN Español (2022). *Reserva Marina Hermandad es un hito de la conservación y aumenta protección de Galápagos* [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=FxBben67qBY>

El Mercurio (2024). *Hermandad cuenta con una nueva carta didáctica para la gestión de sus áreas marinas*. *EL MERCURIO*.

<https://elmercuriomanta.ec/index.php/2024/12/13/hermandad-cuenta-con-una-nueva-carta-didactica-para-la-gestion-de-sus-areas-marinas/>

Expreso (2025). *Reserva Marina Hermandad cumplió 3 años entre la protección marina y la pesca de atún*. Diario Expreso. <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/reserva-marina-hermandad-cumplio-3-anos-proteccion-marina-pesca-atun-235627.html>

Fundación PACÍFICO (2022). *Nueva Reserva Marina Hermandad en Ecuador incrementa 5,5% de superficie marina conservada – PACÍFICO*. <https://redpacifico.net/es/nueva-reserva-marina-hermandad-en-ecuador-incrementa-55-de-superficie-marina-conservada/>

Galápagos Post (2025). Facebook. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1266075738851955&id=100063486222636&rdid=t5rtERCjqb9K9Rwb#

Más Galápagos (2022). *Reserva Marina Hermandad* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=p0hJPTMlzf0>

Montaño, D. (2023). *El arte de pesca prohibido que todos usan*. GK. <https://gk.city/2022/01/24/el-palangre-galapagos-uso/>

Paz, E. y Miño (2024). “*El canje de deuda por naturaleza, hasta ahora, no ha traído ningún beneficio al Ecuador*”. GK. <https://gk.city/2024/05/28/entrevista-abogada-eva-martinez-cdes-un-ano-canje-deuda-reserva-hermandad-galapagos/>

Pew (2023). Para proteger las islas Galápagos, Ecuador recurre a una estrategia de financiación innovadora. [Pew Bertarelli Ocean Legacy](https://www.pew-bertarelli-ocean-legacy.org/sitecore/content/pewtrusts_org/home/research-and-analysis/fact-sheets/2023/05/to-protect-galapagos-islands-ecuador-turns-to-innovative-financing?sc_lang=es). https://www.pew-bertarelli-ocean-legacy.org/sitecore/content/pewtrusts_org/home/research-and-analysis/fact-sheets/2023/05/to-protect-galapagos-islands-ecuador-turns-to-innovative-financing?sc_lang=es

Teamazonas Ecuador. (2025). *Ecuador Megadiverso: Conozca la reserva marina Hermandad en Galápagos* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=TP-inIaEv0w>

Wildaid (2024). *El trabajo interinstitucional para el control y vigilancia de las Reservas Marinas de Galápagos y Hermandad se fortalece* - WildAid Ecuador. WildAid Ecuador. <https://wildaidec.org/el-trabajo-interinstitucional-para-el-control-y-vigilancia-de-las-reservas-marinas-de-galapagos-y-hermandad-se-fortalece/>

Wildaid (2024). *Inicia el proceso de elaboración del nuevo Reglamento de Pesca de la Reserva Marina de Galápagos* - WildAid Ecuador. WildAid Ecuador. <https://wildaidec.org/inicia-el-proceso-de-elaboracion-del-nuevo-reglamento-de-pesca-de-la-reserva-marina-de-galapagos/>

USFQ (2023). *¿Qué pasa con los tiburones en el Ecuador?* <https://noticias.usfq.edu.ec/2023/03/que-pasa-con-los-tiburones-en-el-ecuador.html>

Youtopia (2025). *Estos son los desafíos de la Reserva Marina Hermandad*. Youtopia. <https://youtopiaecuador.com/desafios-reserva-marina-hermandad-galapagos-ecuador/>